



ACUERDO No. CSJCAA25-108
31 de octubre de 2025

“Por el cual se adopta una medida de reordenamiento transitorio entre el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de Manizales y la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales y se adoptan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, lo discutido y aprobado en sesión de sala extraordinaria del 26 de octubre de 2025 y teniendo en cuenta las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas en la Constitución, la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, adelanta de manera permanente la evaluación y control de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (SIGCMA), dentro de los procesos de Reordenamiento Judicial, Administración de la Carrera Judicial y Gestión de la Información Estadística.
2. Mediante el oficio OECMOI25-324 del 24 de septiembre de 2025, la doctora Carolina López Correa, Directora de la *Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales*, solicitó apoyo temporal con la designación de un empleado, para el área de títulos judiciales con ocasión de la renuncia presentada por la servidora judicial que desarrolla dicha labor desde el año 2014, quien pertenece a la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales y se encuentra en traslado transitorio en esa dependencia. Refirió que la planta actual de la Oficina de Apoyo a su cargo no permite la redistribución de funciones sin afectar la prestación del servicio.

La solicitud de continuidad del apoyo se sustenta en el alto volumen de solicitudes de pago de títulos judiciales que se presentan ante la Oficina de Ejecución Civil Municipal, el cual se ha incrementado desde el año 2023, cuando se recibieron 574 solicitudes y en lo corrido de 2025 se han presentado 916.

3. Por la situación descrita, se realizó la revisión de alternativas para brindar apoyo transitorio, de conformidad con la facultad atribuida a los Consejos Seccionales de la Judicatura en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, que modificó el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.
4. La doctora Natalia Quintero Hoyos, coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, informó de la viabilidad de prestar apoyo a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales con la empleada *Nancy Cardona Escobar* identificada con c. c. 30.295.974, quien se desempeña en el cargo de escribiente municipal de dicho Centro de Servicios.
5. Analizadas las posibilidades de intervención con que cuenta la Seccional y en razón a que no se vislumbra la adopción de una medida en el corto plazo, por parte del nivel Central, se dispondrá el traslado transitorio de la señora *Nancy Cardona Escobar*, identificada con c. c. 30.295.974, quien se desempeña en el cargo de escribiente municipal, adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas, a la *Oficina*

de Ejecución Civil Municipal de Manizales, a partir del cuatro (4) de noviembre de 2025, hasta por el término de un (1) año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA23-12061 de abril de 2023.

6. El Consejo Seccional evaluará periódicamente la medida y se reserva la potestad de darla por terminada si no surte los efectos esperados o si el nivel Central adopta otra medida en su lugar, haciendo innecesario el presente traslado.
7. La servidora judicial trasladada desempeñará las funciones acordes con su perfil, las cuales, le serán comunicadas por la directora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, que no sean contrarias con la Constitución y la ley; y serán sujetos de seguimiento periódico.
8. Las situaciones administrativas de personal transitorio en las que pueda estar incurso la servidora judicial objeto de traslado, serán por regla general resueltas por quien funge como Jefe de la *Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales*, vacaciones, permisos remunerados, la legalización de la ausencia por incapacidad médica, única y exclusivamente, hasta por el término de dos (2) días.
9. Las demás situaciones administrativas del personal transitorias y/o definitivas, serán por regla general resueltas por el nominador originario, en atención a la competencia funcional y nominal, que recae sobre el funcionario.
10. En el evento de presentarse vacancia transitoria o definitiva del cargo objeto de traslado transitorio, el nombramiento se efectuará conforme a las reglas de carrera judicial y la nominación corresponde al nominador originario, en atención a la competencia funcional y nominal, quedando la persona a quien se nombre de manera provisional trasladada de manera automática al Centro de Servicios u oficina según sea el caso.

Acorde con lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Disponer el traslado transitorio de *Nancy Cardona Escobar* identificada con c. c. 30.295.974, quien se desempeña en el cargo de escribiente municipal del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas, a la *Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales*, a partir del cuatro (4) de noviembre de 2025, hasta por el término de un (1) año, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

ARTICULO 2º: En el evento que se presente algunas de las causales establecidas en el artículo 149 de la Ley 270 de 1996, la persona que se nombre y posesione en dicho cargo, será sujeto de la decisión aquí contenida, es decir, continuará trasladada temporalmente, por el tiempo que faltará para completar el periodo descrito en el presente acto.

ARTICULO 3º: El Consejo Seccional de la Judicatura, cuando lo considere necesario, podrá modificar el término del traslado.

ARTÍCULO 4º.- Situaciones Administrativas. Las situaciones administrativas de personal en las que puedan estar o llegaren a estar los servidores judiciales objeto de traslado, serán atendidas conforme a lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Mientras la servidora judicial permanezca en traslado transitorio, el superior jerárquico será la Jefe de la *Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales*, quien le

asignará las funciones, conforme lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente medida a la servidora judicial trasladada transitoriamente

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese el presente acto a los jueces coordinadores del centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia y de la Oficina a de Ejecución Civil, a los profesionales directores de ambas dependencias, al área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

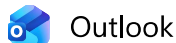
ARTÍCULO 8°.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Manizales, Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

C. P. BEAV
Elaboró: DMAG/BEAV



Acuerdo CSJCAA25-108 Por el cual se adopta una medida de reordenamiento transitorio

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 4/11/2025 9:45 AM

Para Coordinador Centro Servicio Civil Familia - Caldas - Manizales <csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina De Ejecución Civil Municipal Coordinación - Caldas - Manizales <ofejcmmma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nancy Cardona Escobar <ncardonae@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia Áreade Talento Humano - Caldas - Manizales <correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (865 KB)

AcuerdoCSJCAA25-108-.pdf;

Buenos días

Para su conocimiento y los fines pertinentes remitimos el Acuerdo de la referencia.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial grado 01
Despacho 01 - Consejo Seccional de la
Judicatura de Caldas
(606) 887 96 35 Ext. 10310
darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.